



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 3/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 21 DE GENER DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez
Beatriu Palmero i Simon
Maria Regina Llavata i Salavert
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

NO ASSISTENTS

Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques

SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia

La Presidència obri l'acte a les 19.01 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 7



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació d'actes de sessions anteriors núm. 53/2019, de 26 de desembre i núm. 2/2020, de 14 de gener

SECRETARIA

2. 6371/2019_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'habilitació de nau i canvi d'ús per a magatzem de vehicles situada al carrer de Viena, núm. 4, nau 1, tramitada a instància de *Moto GP Valencia, SL*

3. 6561/2019_Concessió de llicència urbanística de segregació de parcel·la situada al carrer del [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

4. 6587/2019_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la substitució de canonades d'aigua potable, situades en el Pouet, el Hornillo, el Pla de la Cova, la Maquiva i la Lloma Llarga, tramitada a instància de *la Cooperativa Valenciana el Plantio y la Cañada*.

5. 5311/2019_Aprovació de la rectificació d'error de fet detectat en la quota urbanística liquidada a [REDACTED] i [REDACTED], per raó de la parcel·la amb referència cadastral 2785441YJ1828N0001QY, inclosa en l'àmbit del programa d'actuació aïllada, per gestió directa, de l'Àrea Urbana "El cerrao-carretera del Pla d'Aljubs"

6. 420/2019_Aprovació del pagament de les beques de corresponsals de la Llar Jove corresponent al període d'octubre a desembre del 2019

7. Despatx extraordinari

8. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació d'actes de sessions anteriors núm. 53/2019, de 26 de desembre i núm. 2/2020, de 14 de gener

Per la Presidència es pregunta si algún membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a de les actes de sessions anteriors núm. 53/2019, de 26 de desembre i núm. 2/2020, de 14 de gener.

No havent-se formulat cap observació, s'aproven per unanimitat dels membres assistents.

Sent les 19.07 hores, el regidor Sr. José Miguel Tomás Madrid, s'incorpora a la sessió.



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Secretaria

2. 6371/2019_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'habilitació de nau i canvi d'ús per a magatzem de vehicles situada al carrer de Viena, núm. 4, nau 1, tramitada a instància de *Moto GP Valencia, SL*

Es dóna compte de la proposa, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 21 de noviembre de 2019 (nº R.E. 2019019316; expediente 6371/2019; 2.6.6.1) por ██████████, con NIF: ██████████, actuando en nombre y representación de **MOTO GP VALENCIA, S.L.**, con CIF: B-97833370, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la HABILITACIÓN DE NAVE SIN USO PARA ALMACÉN DE VEHÍCULOS en C/ VIENA, 4 NAVE 1 (parcela con división horizontal).- REF. CATASTRAL: 2052006YJ1825S0001DO.

Según datos obrantes en los archivos municipales consta licencia de obras concedida para la construcción de 10 naves sin uso específico, tramitada a instancia de la mercantil Levantina de Sílices y Arcillas, S.L. (EXP: 3816/2017 2.6.6.1).

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2019.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 16 de enero de 2020.
- Informe Jurídico de la Técnica de Gestión, de fecha 16 de enero de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 68.1 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, "Con anterioridad a la presentación ante el ayuntamiento de la declaración responsable ambiental, los interesados deberán haber efectuado, de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, las obras e instalaciones eléctricas, acústicas y de seguridad industrial y demás que resulten procedentes en función de la actividad a desarrollar, así como haber obtenido las autorizaciones o formuladas las comunicaciones que sean legalmente exigibles por la normativa sectorial aplicable a la actividad.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídicos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Objeto:	HABILITACIÓN DE NAVE SIN USO PARA ALMACÉN DE VEHÍCULOS
Expediente	6371/2019 2.6.6.1
Promotor	MOTO GP VALENCIA, S.L.
NIF:	B-97833370
Emplazamiento:	C/ VIENA, 4 NAVE 1 (parcela con división horizontal)
Ref. Catastral	2052006YJ1825S0001DO
Técnico redactor del Proyecto	Miguel Martínez Aleixandre. Ingeniero Técnico Industrial. Colegiado: 6242



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 26 de diciembre de 2019:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- Para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación de las bocas de incendio equipadas previstas en proyecto es necesario la **instalación de un depósito y equipo de presión** de características suficientes para el suministro de agua que garantice las condiciones establecidas de presión, caudal y reserva de agua reglamentarias, o en su caso **se deberá aportar certificado de la compañía suministradora del servicio en el cual se garantice expresamente "las condiciones establecidas de presión, caudal y reserva de agua"** para el correcto funcionamiento de la instalación conforme a las exigencias reglamentarias establecidas, tal y como se exige en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios que le es de aplicación. Esta exigencia será objeto de comprobación para la ocupación del inmueble una vez finalizadas las obras.
- En el proyecto no se prevé la ubicación de las unidades compresoras de la instalación de Aire Acondicionado sobresaliendo al exterior de la fachada, por lo que se considera que se adecúa a lo indicado en la normativa referida, si bien, se deja constancia de la normativa que ha de regir esta instalación.

Artículo 44 de la Ordenanza Municipal de Policía de la Edificación, "Se prohíbe expresamente la instalación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de los edificios, sobresaliendo del perímetro de la misma, debiendo quedar en cualquier caso integrados en el conjunto del edificio".

SEGUNDO.- APROBAR el cambio de uso de nave sin uso específico a uso almacén de vehículos (industrial).

TERCERO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha:

SUJETO PASIVO: MOTO GP VALENCIA S.L.

Base imponible	8.522,66 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202000428	2,60 %	221,59 €
Taxa per llicència d'obres	202000430	0,40 %	34,09 €



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUARTO.- CONSTITUIR GARANTÍA a favor del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:
(Artículo 11 de la Ordenanza nº 7 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas. Aprobación por el Pleno 11/10/2017. Publicación BOP Nº 248, 29/12/2017)

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Taxa
202000431	90	20,88	1.224,00 €

QUINTO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEXTO.- Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de seis **(15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

OCTAVO.- El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **18 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

NOVENO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

DÉCIMO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

UNDÉCIMO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DUODÉCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 6561/2019_Concessió de llicència urbanística de segregació de parcel·la situada al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Vista instancia presentada por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], de fecha 25 de noviembre de 2019, con nº de registro de entrada 2019019469, solicitando licencia para **segregar la siguiente parcela:**

IDENTIFICACION CATASTRAL DE LA PARCELA
Ref. Catastral: 3151713YJ1835S0001ID
Via Publica: C/ [REDACTED] PENYES
Superficie: 1.019'00 M2.
Superficie Edificada: 0'00 M2.
Titularidad: [REDACTED]
Finca Registral: 11.083

CLASIFICACION URBANISTICA DE LAS PARCELAS
SUELO URBANO – ZONA SUELO URBANO EXTENSIVO (CLAVE r.9)



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

I.2.- Visto informe favorable por el Delineante Municipal, emitido en fecha 23 de diciembre de 2019.

I.3.- Visto informe favorable del Arquitecto Municipal, de fechas 14 de enero de 2020.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, de fecha 02 de julio de 2019.

II.2.- Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

II.3.- El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 213, 228, 229, 230 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

II.4.- Visto el artículo 228.1.a) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece

"1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto".

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables e los informes técnicos y jurídicos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN de una parcela inicial las siguientes parcelas, a [REDACTED], con NIF: [REDACTED] a saber:

PARCELA INICIAL	PARCELAS RESULTANTES		
1.019,00 m ²	Identificación en plano	Vía pública	Superficie
	1	C/ [REDACTED] LES PENYES	488'2618 m ² .
	2	C/ [REDACTED] LES PENYES	531'1675 m ² .



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Observaciones:

- Las resultantes "1" y "2" cumplen las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Poble de Vallbona.
- Las parcelas resultantes de la segregación son inferiores al doble de la parcela mínima de la zona de ordenación y disponen de una longitud de fachada inferior al doble de la mínima de la zona de ordenación, por lo que NO podrían ser objeto de nueva segregación. Este punto debe ser señalado en la licencia de segregación, según texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Las parcelas resultantes deberán regirse por el modo de Ordenación Aislado, ya que en este caso la parcela mínima es de 400,00 m2. No sería posible en el modo de ordenación de Vivienda Unifamiliar Agrupada, también posible en esta zona de ordenación, ya que en este caso la parcela mínima sería de 2.000,00 m2.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. 6587/2019 Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la substitució de canonades d'aigua potable, situades en el Pouet, el Hornillo, el Pla de la Cova, la Maquiva i la Lloma Llarga, tramitada a instància de *la Cooperativa Valenciana el Plantio y la Cañada*.

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vista solicitud formulada por la COOPERATIVA VALENCIANA EL PLANTÍO Y LA CAÑADA, en fecha de registro de entrada 03/12/2019 y anotado al nº 2019019900, en calidad de concesionaria municipal para el suministro de agua potable en la zona norte del término municipal de La Poble de Vallbona, para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN VARIAS ZONAS DEL POUET, HORNILLO, PLA DE LA COVA, MAQUIVA Y LLOMA LLARGA.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Ingeniero de Caminos, de fecha 19 de diciembre de 2019.
- Informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 16 de enero de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 68.1 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, "Con anterioridad a la presentación ante el ayuntamiento de la declaración responsable ambiental, los interesados deberán haber efectuado, de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, las obras e instalaciones eléctricas, acústicas y de seguridad industrial y demás que resulten procedentes en función de la actividad a desarrollar, así como haber obtenido las autorizaciones o formuladas las comunicaciones que sean legalmente exigibles por la normativa sectorial aplicable a la actividad.



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística (Exp: **6587/2019**; 2.6.6.1.-), con el siguiente detalle:

Expediente	6587/2019 2.6.6.1
Promotor	COOPERATIVA VALENCIANA EL PALNTIO Y LA CAÑADA
NIF:	F46026027
Objeto:	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN VARIAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.
Emplazamiento:	POUET, HORNILLO, PLA DE LA COVA, MAQUIVA Y LLOMA LLARGA
Constructor	Ferrallas La Poble, S.L.

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1. Se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
2. Las zanjas se realizarán en la medida de lo posible con **trazados rectilíneos**.
3. La reposición se realizará con un **acabado final de 20cm de HM-20 y 5cm de asfalto en caliente en las calles asfaltadas, y ende 20cm de HM-20 en las calles y caminos de tierra**. Las reposiciones de firme en los paños que se hayan hundido o deteriorado por las fugas se repararán enteros.
4. Se llevará a cabo la señalización de la obra, así como de los desvíos de tráfico que por motivo de las obras sean necesarios y que tendrán que ser consensuados con la Policía Local de La Poble de Vallbona. Los escalones en el pavimento se señalizaran para evitar daños y accidentes a los peatones y vehículos que transiten, siendo responsable la Cooperativa de cualquier daño ocasionado por la falta de protección de las zanjas.
5. Se mantendrán los viales en condiciones de limpieza, evitando la acumulación de polvo y tierras en la calzada.
6. Las tierras procedentes de la excavación de la zanja se deberán depositar obligatoriamente en contenedores habilitados para dicho fin o sobre transporte, así como todo el perímetro de la zanja a realizar se deberá proteger con barandillas metálicas de protección con su debida señalización tal y como se establece en las normas vigentes en especial: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las **Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud** en las obras de construcción.
7. Se colocarán **planchas y barandillas** para permitir el acceso a los vecinos a sus viviendas, en el caso de ser necesarios.
8. Se aportará el **nombre y teléfono de contacto de la persona/s responsable que será localizable las 24h del día**, aportando estos datos de contacto a la Policía Local y al departamento de Urbanismo.



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Al término de la obra se entregará un Plano de Final de Obra, además de la comunicación de la finalización de los trabajos.
- Una vez finalizada la obra, se realizará visita a la obra junto con representantes de la Cooperativa para revisar el estado de las obras y garantizar la correcta ejecución de la misma.
- La ejecución de estas obras no contempla la recuperación de la inversión, por lo que el Ayuntamiento no deberá compensar económicamente a la Cooperativa por la inversión en esta red. **Así se ha especificado en la instancia presentada en la que renuncian a la recuperación de la inversión.**

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican:

SUJETO PASIVO: COOP VALENCIANA EL PLANTIO Y LA CAÑADA

Base imposable	83.688,64 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202000440	2,60 %	2.175,90 €
Taxa per llicència d'obres	202000441	0,40 %	334,75 €

TERCERO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

CUARTO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 5311/2019_Aprovació de la rectificació d'error de fet detectat en la quota urbanística liquidada a [REDACTED] i [REDACTED], per raó de la parcel·la amb referència cadastral 2785441YJ1828N0001QY, inclosa en l'àmbit del programa d'actuació aïllada, per gestió directa, de l'Àrea Urbana "El cerraio-carretera del Pla d'Aljubs"

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 5311/2019, emito la propuesta de acuerdo que resulta de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

I. ANTECEDENTES

I.1. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, aprobó definitivamente el Programa de Actuación Aislada, por gestión directa, del Área Urbana "El Cerraio-Carretera del Pla d'Aljubs", comprensivo de la siguiente documentación:



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Plan de Reforma Interior
- Proyecto de Urbanización.
- Proyecto Específico de Alumbrado Público.
- Documento de Imposición y Ordenación de Cuotas Urbanísticas.

La aprobación definitiva del programa se supeditó a la redacción y aprobación de un texto refundido que incorporara todas las modificaciones que trajeran causa de las alegaciones que fueron objeto de estimación expresa en dicho acuerdo.

El texto refundido se aprobó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, y su publicación se verificó en el BOP nº 554, de fecha 20 de octubre de 2009.

I.2. La liquidación definitiva de cuotas urbanísticas se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2011.

Entre los afectados por el expediente de cuotas urbanísticas figuran [REDACTED] y [REDACTED], propietarios de la parcela con referencia catastral 2785441YJ1828N0001QY, sita en la [REDACTED], a quienes se les practicó liquidación definitiva por importe de 29.126,46€ y una superficie de parcela de 455,92 m².

Cabe señalar que el módulo de reparto considerado para el cálculo de las cuotas urbanísticas fue el de la superficie de parcela.

I.3. Los interesados en diferentes escritos, el primero de los cuales tiene registro de entrada de fecha 8/07/2009, y el último de fecha de 28/07/2017, han solicitado que se rectificara el importe de la cuota que les fue liquidada, de acuerdo con la superficie de parcela reflejada en el Catastro que difiere de la considerada por el Ayuntamiento. Dicha solicitud no ha sido atendida hasta la fecha.

Por el funcionario que en su momento realizó el cálculo de las cuotas urbanísticas, se ha procedido a recalcular la cuota de los interesados en base a la superficie de acuerdo con el Catastro, que es de 405 m², en lugar de 455,92 m² que es la superficie que, inicialmente, se consideró para su liquidación.

Como consecuencia del recálculo efectuado, la diferencia entre la cuota anterior y la rectificada es la siguiente:

	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	% CARGAS	CUOTA DEFINITIVA
CUOTA RECALCULADA	2785441YJ1828N0001QY	405,00	2,39%	25.992,41 €
CUOTA ANTERIOR	2785441YJ1828N0001QY	455,92	2,68%	29.126,46 €
INGRESADO				26.195,64 €
DIFERENCIA A FAVOR INTERESADOS				-203,23 €

Como los interesados ingresaron un total de 26.195,64€, tal y como consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2019, el importe a devolver, una vez recalculada la cuota, es de 203,23€.



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. La cuenta de liquidación de cuotas urbanísticas del Programa de Actuación Aislada, por gestión directa, del Área Urbana "El Cerrao-Carretera del Pla d'Aljubs", se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2011.

En estos casos, el artículo 90.4 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, dispone que *"Si, con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto."*

II.2. La totalidad de leyes urbanísticas, tanto estatales como autonómicas, han venido estableciendo que el reparto de beneficios y cargas entre los propietarios afectados por una actuación es proporcional a su aportación.

Con anterioridad a la ejecución de las obras de urbanización del Programa de Actuación Aislada, por gestión directa, del Área Urbana "El Cerrao-Carretera del Pla d'Aljubs", los terrenos afectados por dicha actuación se encontraban en situación de suelo rural que, conforme dispone el artículo 21.2.b) de la vigente Ley del suelo y Rehabilitación Urbana, aprobada por RDLeg. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, es aquél suelo *"para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización"*.

Y en el suelo en situación rural, las facultades del derecho de propiedad –artículo 13.2.c) –, incluyen las siguientes:

c) El derecho a participar en la ejecución de las actuaciones de nueva urbanización, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios afectados en proporción a su aportación.

Por tanto, la cuota urbanística que deben sufragar los interesados ha de ser proporcional a la superficie de su parcela, debiéndose recalcular la misma de acuerdo con la superficie reflejada en el Catastro.

II.3. Las Administraciones Públicas –artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP–, podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La jurisprudencia exige que el error de hecho debe concretarse a "aquel que verse sobre un hecho, cosa o suceso, es decir, algo que se refiere a una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación"; y queda excluido de su ámbito "todo aquello que se refiera a cuestiones jurídicas, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración de las pruebas e interpretación de disposiciones legales y calificaciones que puedan establecerse". (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 1965, 5 de diciembre de 1977, 17 de junio de 1981, 6 de abril de 1988, 16 de junio de 1992 y 16 de enero de 1995, entre otras).



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Como ha manifestado el Consejo de Estado, "la cuestión fáctica interesa siempre que el error, en su caso, padecido por la Administración, afecte a la Resolución impugnada" (Dictamen 279/97), por lo que deberá desestimarse si se trata de cuestiones interpretativas ajenas al error de hecho o material que se pretende invocar.

Los requisitos o motivos que pueden invocarse en este procedimiento están limitados por la naturaleza del mismo, toda vez que aquí no se decide la validez del acto y su privación de efectos, sino la mera rectificación del error material; por ello, sólo podrá plantearse cuando se den los siguientes requisitos objetivos:

- a) Que se trate de la pura rectificación del acto teniendo en cuenta que no puede plantearse la validez del acto a través del cauce formal de este procedimiento; por ello no procedería ningún pronunciamiento sobre la nulidad o anulabilidad del acto.
- b) Que el objeto sea la rectificación de un error de hecho. Es decir, un arreo material o un error aritmético, de manera que este procedimiento rectificador se admite no sólo para errores aritméticos, sino además para cualquier error de hecho, pues, como ha señalado el Tribunal Supremo al respecto, no hay que olvidar que los errores de hecho o aritméticos se caracterizan porque versan sobre un hecho, cosa o suceso, acerca de una realidad independiente de opiniones criterios particulares o calificaciones, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, valoración legal de pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse (SSTS 18-4-1990, 4-5-1993).
- c) Que sea posible la rectificación, es decir, que el error sea susceptible de subsanación, sin que ello conlleve privar de efectos al acto. En este sentido, el Tribunal Supremo ha declarado que la posibilidad de rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos debe ser entendida en el sentido de limitarla a los supuestos concretos en que el acto administrativo demanda la corrección material de una equivocación, teniendo en cuenta que en la práctica la rectificación debe suponer en cualquier caso la subsistencia del acto rectificado.

De cuanto antecede, se constata la existencia de un error de hecho, por cuanto que a la hora de calcular la cuota urbanística que corresponde a la parcela de los interesados, la superficie considerada es errónea, ya que la parcela tiene una superficie de 405 m², en lugar de 455,92 m² que es la superficie que, inicialmente, se consideró para su liquidación.

Por cuanto antecede, formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el error de hecho detectado en la cuota urbanística liquidada a [REDACTED] y [REDACTED], por razón de la parcela con referencia catastral 2785441YJ1828N0001QY, incluida en el ámbito del Programa de Actuación Aislada, por gestión directa, del Área Urbana "El Cerrao-Carretera del Pla d'Aljubs", dejando sin efecto la liquidación definitiva aprobada por importe de 29.126,46€ y, en su lugar, practicar nueva liquidación por importe de 25.992,41€, con el detalle que figura en la siguiente tabla:



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	% CARGAS	CUOTA DEFINITIVA
CUOTA RECALCULADA	2785441YJ1828N0001QY	405,00	2,39%	25.992,41 €
CUOTA ANTERIOR	2785441YJ1828N0001QY	455,92	2,68%	29.128,48 €
INGRESADO				26.195,64 €
DIFERENCIA A FAVOR INTERESADOS				-203,23 €

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería para que lo lleven a efecto, con devolución del importe ingresado de más, cuantificado en DOSCIENTOS TRES EUROS Y VEINTITRES CENTIMOS (//203,23€/).

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que legalmente procedan contra el mismo.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 420/2019_Aprovació del pagament de les beques de corresponsals de la Llar Jove corresponent al període d'octubre a desembre del 2019

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant que en data 26 de novembre de 2019, es va aprovar en sessió ordinària de la Junta de Govern Local, la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per a corresponsals de la Llar Jove, corresponents al període comprés entre octubre i desembre de 2019.

Vist que es van concedir dos beques per el curs acadèmic 2019/2020, de duració des d'octubre fins la finalització del mes de desembre de 2019, por import de 75 euros cadascuna de les mateixes, d'acord amb el document de Retenció de Crèdit número 3014, de data 15 de gener de 2019, a las següents persones:

- [REDACTED], de 1r de Batxillerat Humanitat i Ciències Socials, de l'IES la Vereda.
- [REDACTED], 2n d'ESO, del col·legi San Rafael.

Vist l'informe de la Tècnica de Joventut, de data 27 de desembre de 2019, mitjançant el qual justifica que las persones beneficiaries de les subvenciones han complit els compromisos que estableixen les bases reguladores durant el període de la beca.

Vist l'informe de la Intervenció municipal núm. 7/2020, de data 14 de gener i la resta d'informes que consten a l'expedient.

En base al que s'exposa, propose a la Junta de Govern Local, l'adopció dels acords següents:



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMER.- Aprovar el pagament en qualitat de beneficiaria de la beca de corresponsal de la Llar Jove des d'octubre fins a la finalització del mes de desembre de 2019, por import de 75 euros, a [REDACTED], amb DNI [REDACTED] amb càrrec al programa pressupostari 335.48001 "Subvencions de concurrència entitats juvenils", de conformitat amb el document de Retenció de crèdit número 3014, de data 15 de gener de 2019.

SEGON.- Aprovar el pagament en qualitat de beneficiari de la beca de corresponsal de la Llar Jove des d'octubre fins a la finalització del mes de desembre de 2019, por import de 75 euros, a [REDACTED], amb DNI [REDACTED], amb càrrec al programa pressupostari 335.48001 "Subvencions de concurrència entitats juvenils", de conformitat amb el document de Retenció de crèdit número 3014, de data 15 de gener de 2019.

TERCER.- Notificar el present acord a les persones interessades i també als departaments pertinents.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

8. Precs i preguntes

No es va formular cap

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.55 hores, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 20/04/2020 10:10:19 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 20/04/2020 10:10:28 CEST

ACCVCA-110



Identificador fyYg Hgp0 hgvs bZJ1 xWLX 4swY uEw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

